



CORPORACION EMPRESARIAL CONGALSA

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

1.	OBJETO, ALCANCE DE LA PRESENTE POLÍTICA Y VIGENCIA.....	2
2.	PROPÓSITOS Y COMPROMISOS DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	3
3.	CONCEPTOS EMPLEADOS Y DEFINICIONES	4
3.1.	CORRUPCIÓN.....	5
3.2.	“CUALQUIER COSA DE VALOR”.....	5
3.3.	FUNCIONARIO PÚBLICO.....	6
3.4.	CONFLICTO DE INTERESES.....	6
3.5.	PAGOS DE FACILITACIÓN.....	6
3.6.	SOCIO COMERCIAL.....	6
3.7.	PATROCINIO.....	6
4.	PRINCIPIOS RECTORES.....	7
5.	CONDUCTAS PROHIBIDAS	9
5.1.	CONFLICTO DE INTERESES.....	9
5.2.	ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO/ENTREGA DE REGALOS.....	10
5.3.	GASTOS DE HOSPITALIDAD.....	11
5.4.	SOBORNOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.....	12
5.5.	PATROCINIOS.....	12
5.6.	TRÁFICO DE INFLUENCIAS.....	13
5.7.	FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.....	13
5.8.	CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.....	14
6.	CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	14
7.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	15
8.	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIONES.....	15

1. OBJETO, ALCANCE DE LA PRESENTE POLÍTICA Y VIGENCIA

Desde CORPORACIÓN EMPRESARIAL CONGALSA, SL y todas las sociedades dependientes, se viene evidenciando ya desde hace tiempo una vocación de cumplimiento y de actuación conforme a la legalidad y normativa vigente como parte de sus valores y objetivos a alcanzar.

La integridad se erige en un valor fundamental de la compañía a la hora de hacer negocios. En esta línea, desde la alta dirección de la compañía, se ha decidido implementar un programa de prevención de riesgos penales como medio para garantizar, aún más, el cumplimiento normativo en el seno de la actuación de la empresa, tanto por parte de sus empleados como de los órganos de dirección y administración de la compañía.

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo, se ha procedido a realizar una revisión del Código de Conducta y Prácticas Responsables que la compañía ya tenía aprobado, adaptándolo a las nuevas realidades y necesidades y aprobando una nueva versión, acorde con las nuevas circunstancias que nos rodean y, que a su vez comprende la implantación de los canales adecuados para garantizar que los empleados e integrantes de la organización puedan poner en conocimiento del órgano de cumplimiento cualquier posible infracción normativa o de conducta de la que tengan conocimiento, para así mejorar la adecuación del comportamiento de la compañía en el mercado, con los terceros y con el medioambiente.

Las citadas líneas de actuación se dirigen a lograr que las personas que forman parte de la organización, realicen sus funciones de forma responsable, diligente, transparente y ética, evitando la comisión de cualquier incumplimiento y mejorando la imagen pública de la Compañía.

La presente política anticorrupción es una extensión del Código de Conducta Prácticas Responsables de Congalsa, y como tal y basándose en los principios en dicho documento consignados, **rechaza cualquier forma de comportamiento corrupto por parte de sus directivos, empleados o terceros que se relacionan con ella**, con vocación de erigirse en un modelo de conducta que rija su actuación y cumple con las leyes anticorrupción aplicables, y con el compromiso de hacer negocios de una manera honesta y ética.

La presente política resulta de aplicación a todos los integrantes de CONGALSA independientemente de su cargo sin limitar a Consejeros, Directivos y Gerentes, entendiéndose comprendidos en ellos a empleados, administradores y directivos del Grupo.

Asimismo, será aplicable a todos aquellos terceros que se relacionen con la Compañía, como clientes, proveedores, socios de negocio, etc., y en todos los países donde la empresa tiene operaciones, debiendo procurar CONGALSA, en todo momento, y en la medida de lo posible, que la misma sea asumida por los terceros que mantengan relaciones con las empresas del grupo.

El alcance la política anticorrupción de la compañía y de su sistema de gestión antisoborno, es el mismo que el del sistema de gestión de compliance penal, y abarca a toda la organización y a las siguientes actividades:

- La implantación y explotación de industrias frigoríficas para la congelación y conservación e incluso transformación de materias primas, así como comercialización de pescados y demás productos del mar.
- La compra, venta, importación, exportación, transformación, elaboración, envasado, fabricación y conservación de productos naturales, tanto frescos y/o en cualquier forma de conservación, como elaborados.

2. PROPÓSITOS Y COMPROMISOS DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Desde el Código de Conducta y Prácticas Responsables de la Compañía se define como uno de los principales valores de la compañía la integridad, entendida como comportamiento ético y transparente congruente con una conducta recta e intachable por parte de todos los integrantes de CONGALSA, y consideramos fundamental para el alcance y mantenimiento de dicho valor, la aprobación de la presente política anticorrupción, que tiene como objetivo principal, establecer una serie de principios y criterios de comportamiento que eviten la comisión de los delitos como los referenciados en el apartado primero del presente documento.

Además, con la aprobación y difusión de la presente política anticorrupción también se pretende dotar a los integrantes de CONGALSA de las herramientas y criterios necesarios para:

- Por una parte, ayudar a los sujetos obligados por la presente política a identificar lo que se considera práctica prohibida o contraria a las pautas de actuación de la compañía, procediendo, en su caso, a formular la correspondiente denuncia de acuerdo con lo establecido, tanto en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de la Compañía como en el presente documento.
- Por otra, potenciar la posibilidad de que el órgano de gobierno pueda tener conocimiento de la eventual concurrencia de esas prácticas contrarias o prohibidas y las mismas puedan ser sancionadas, tras la debida investigación y tramitación del correspondiente procedimiento, erradicando cualquier vestigio de las mismas que pueda poner en riesgo a la organización, y adoptando las medidas oportunas para que la conducta no se vuelva a repetir.

A través de la presente política, CONGALSA se compromete activamente a:

- Exigir que tanto el Código de Conducta y Prácticas Responsables como la presente Política Anticorrupción sean observados por todos los sujetos obligados.
- Promover el respetuoso cumplimiento de toda la normativa vigente en materia anticorrupción.
- Formar a empleados, directivos y consejeros sobre la importancia del cumplimiento de la presente política.
- Sancionar disciplinariamente el incumplimiento de la presente Política aprobada en materia anticorrupción.

3. CONCEPTOS EMPLEADOS Y DEFINICIONES

Para entender el alcance de la presente política y conseguir los objetivos y propósitos buscados, ha de fijarse la definición de los principales conceptos que se manejarán y que forman parte de lo que se entiende como conductas permitidas o conductas prohibidas, a fin de que no se generen dudas en su aplicación.

A dicho efecto, se contienen en el presente apartado las siguientes definiciones:

3.1. CORRUPCIÓN.

Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa o aceptación de "cualquier cosa de valor" a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener una actuación por parte de esa persona conforme a una determinada conducta que se desvíe de sus obligaciones con el fin último de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

Esta conducta incluye las siguientes:

- Soborno, en general.
- Corrupción entre particulares.
- Cohecho (corrupción a funcionarios).
- Trafico de influencias (influir de cualquier forma en un funcionario público o autoridad, prevaleciéndose del cargo o de la relación personal o jerárquica, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para la Compañía o para un tercero).

3.2. "CUALQUIER COSA DE VALOR".

Definición muy amplia que incluye cualquier tipo de beneficio, por ejemplo: dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como tarjetas o vales regalo; obsequios, regalos, o premios, comidas, entretenimientos y gastos de hospitalidad, viajes o pago/reembolso de gastos; aportaciones políticas, donaciones (institucionales o de caridad); ofertas de empleo, promesas de empleo futuro; o cualquier tipo de concesión en un contrato, producto o servicio

Dado que la lista mencionada no se considera cerrada, se entenderá igualmente por "cualquier cosa de valor", además de los enumerados, cualquier otro tipo de bien, servicio o beneficio de cualquier naturaleza, no justificado, con valor económico tangible.

3.3. FUNCIONARIO PÚBLICO.

Se entiende por Funcionario Público a toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, así como a cualquier persona que ejerza una función pública a nivel local, provincial, estatal o internacional, incluso para una empresa pública o entidad financiada en su mayor parte por fondos públicos, o cualquier candidato a un cargo público, independientemente de su rango.

3.4. CONFLICTO DE INTERESES

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

3.5. PAGOS DE FACILITACIÓN.

Pagos no oficiales e impropios que se hacen a una persona (funcionario público, empleado de una empresa privada o particular) para conseguir acelerar un trámite (permiso, licencia o servicio o evitar un abuso de poder) a la cual tiene derecho el que realiza el mencionado pago.

3.6. SOCIO COMERCIAL.

En sentido amplio, cualquier persona física o jurídica con la que la Compañía tiene o pretende tener, algún tipo de relación comercial, o cualquier alianza en la que la Compañía tenga intereses comerciales; entre otros, y a modo de ejemplo, sin que sea taxativo, se incluiría a clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, consultores, agentes, representantes, vendedores, intermediarios o inversores.

3.7. PATROCINIO.

Convenio o acuerdo entre dos personas (físicas o jurídicas) en el cual, una de las partes, llamada patrocinador, entregará una contraprestación (monetaria o material) a otra llamada patrocinada, con el fin de que esta última publicite su marca o producto.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Toda política debe asentarse sobre unos principios básicos a partir de los cuales se desarrollan una serie de conductas prohibidas y unas pautas de correcta actuación que garanticen el respeto a los valores que la compañía pone en alza, en este caso, la integridad en la actuación de la compañía en el desarrollo de sus negocios.

En el caso de la política anticorrupción de CONGALSA, se establecen como principios básicos que deben regir su actuación en esta materia, los siguientes:

1.- La Compañía manifiesta su tolerancia cero a la corrupción y el soborno, mostrando su firme compromiso con la realización de los negocios de manera honesta y ética. **Se prohíbe cualquier acto de soborno.**

2.- La Empresa está comprometida a realizar todas sus operaciones de manera legal y en especial **cumpliendo con la normativa vigente anticorrupción en cada uno de los países en los que opera.** Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de Congalsa introducirán la información financiera en los sistemas de la compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

3.- La presente política se encuentra alineada con el Código de Conducta de la organización, con su Sistema Integrado de Compliance penal y Antisoborno (SIGCPAS), así como con sus objetivos y procedimientos, respetando los valores y principios fundamentales de CONGALSA, por lo que se considera **apropiada al propósito y a la realidad de la organización.**

4.- Con esta política, la organización proporciona un **marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de sus objetivos antisoborno**, de forma que éstos se encuentran alineados con los principios de actuación y conductas prohibidas establecidos en nuestra política anticorrupción y con la mejora continua del propio sistema.

5.- La **organización se compromete a la observancia de la presente política** así como de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, rechazando y comunicando de inmediato al Comité de Compliance, cualquier práctica corrupta descrita como conducta prohibida en la presente política.

6.-La organización **promueve el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias**. Cualquier empleado o tercero podrá plantear por los mismos mecanismos establecidos para las comunicaciones del canal de denuncias, cualquier duda o cuestión que surja respecto de conductas de dudoso encaje o potencialmente incumplidoras de lo establecido en la presente política; todo ello con la confianza de que su planteamiento no generará ningún tipo de represalia, medida disciplinaria o discriminatoria.

7.- La organización se compromete con la **mejora continua** del sistema, procurando siempre la idoneidad, adecuación y eficacia del SIGCPAS.

8.- La función de cumplimiento antisoborno la ejerce el **Comité de Compliance** de la compañía, quien está dotado de la capacitación, **autoridad e independencia** requerida para el desempeño del cargo. A través de dichas cualidades se garantiza la neutralidad en las decisiones, la profesionalidad en el desempeño de sus funciones y en la supervisión y eficacia del sistema.

9.- El incumplimiento de la presente política y del SIGCPAS, dará lugar a la **imposición de sanciones** conforme a lo establecido en la normativa laboral y/o sectorial de aplicación, que podrán llegar incluso al despido en los casos más graves, y previa tramitación del correspondiente expediente de investigación.

Cualquier miembro de la Compañía o tercero que se relacione con la misma, viene obligado a denunciar cualquier conducta contraria a las directrices del Código de Conducta y Buenas Prácticas y de la presente Política Anticorrupción de la que tenga conocimiento.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

CONGALSA rechaza y prohíbe las siguientes conductas, en su sentido más amplio:

5.1. CONFLICTO DE INTERESES.

Todo el personal de CONGALSA tienen el deber de informar al Comité de Cumplimiento sobre cualquier conflicto de interés, real o potencial que esté relacionado, directa o indirectamente, con su línea o área de trabajo.

Se establecen los siguientes principios de actuación en materia de conflictos de interés:

- Todos los integrantes de Congalsa deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la compañía.
- También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal.
- No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

- Ningún empleado de Congalsa podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de Congalsa o con la autorización de Congalsa.

- Los empleados de Congalsa sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en Congalsa, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en la compañía, deberá ser previamente autorizada por Congalsa.

5.2. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO/ENTREGA DE REGALOS.

Se prohíbe de forma expresa aceptar, ofrecer y entregar regalos que puedan condicionar la imparcialidad en la contratación de bienes y servicios o influir en la decisión de un negocio, favoreciendo directa o indirectamente a la persona o entidad que lo conceda.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta y Buenas Prácticas, quedan exceptuados de la citada prohibición:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Está permitido, por tanto aceptar, ofrecer y entregar regalos de valor limitado y que vengan motivados por celebraciones tradicionales (navidad, por ejemplo) o personales (onomásticas, aniversarios, etc.), siempre que no sean en metálico, no hayan sido solicitados previamente y no generen expectativas de compensación ni tengan capacidad de mover voluntades. Para determinar el "valor limitado" del regalo habrá que atender a las circunstancias, contexto, usos y estándares sociales.

Los mismos criterios de valoración se aplicarán a las invitaciones gastronómicas. Queda expresamente prohibida la recepción y entrega de regalos consistentes en dinero efectivo o equivalente (por ejemplo, tarjetas regalo).

Quedan exceptuados de esta política los regalos de la Compañía a sus miembros y de estos entre sí.

El Comité de Cumplimiento será el encargado de aclarar cualquier duda que surja en relación con la aceptación o realización de regalos, de acuerdo con lo establecido en la presente política.

Cualquier directivo o empleado al que se le ofrezca o quiera ofrecer un regalo que no esté permitido conforme a los parámetros antes descritos, estará obligado a abstenerse de su aceptación, y de no ser posible, deberá informar con carácter inmediato al Comité de Cumplimiento, para que éste resuelva lo procedente.

5.3. GASTOS DE HOSPITALIDAD.

CONGALSA considera aceptable el ofrecimiento y pago de gastos de viaje, hospedaje y representación, realizados a terceros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se realicen con una finalidad estrictamente comercial y legal.
- Que el importe de los mismos sea razonable, de acuerdo con los estándares y costumbres locales, sectoriales o sociales.
- Que no generen la impresión de estar intentando facilitar o premiar la consecución de algún negocio.
- Que estén debidamente documentados (factura) indicándose el motivo del gasto.
- Que en el caso de que los gastos de hospitalidad sean a favor de funcionarios o autoridades, y especialmente si son extranjeros, dichos gastos hayan sido previamente acordados con los organismos de procedencia.

En relación a los gastos de hospitalidad aceptados por CONGALSA, les serán de aplicación los anteriores criterios.

5.4. SOBORNOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN.

Queda absolutamente prohibida la entrega o aceptación de "cualquier cosa de valor" con fines de "corrupción" en los términos definidos en esta Política.

CONGALSA rechaza y muestra tolerancia cero tanto en lo que se refiere al soborno consumado como al mero intento de soborno.

En consecuencia, CONGALSA rechaza y prohíbe a los sujetos obligados al cumplimiento de esta política, la realización de pagos para agilizar o acelerar trámites sobre licencias, permisos, certificados o cualquier otro tipo de servicio o al que tenga derecho. Dicha prohibición se extiende incluso a aquéllos países en que estos pagos estén socialmente aceptados.

Para ello se establece que todas las gestiones relativas a la tramitación de licencias, permisos, certificados, etc., y los pagos de tasas, tributos etc. que dicha gestión lleve aparejada, deben quedar debidamente registrados en la documentación interna de la empresa, de modo que se garantice la transparencia de la operación y el cumplimiento de la presente política anticorrupción.

En caso de que cualquiera de los sujetos obligados a la aplicación de la presente política anticorrupción fuera requerido para la realización de este tipo de pagos de facilitación, deberá abstenerse e informar con carácter inmediato al Comité de Cumplimiento.

5.5. PATROCINIOS.

CONGALSA prohíbe la utilización de la figura del patrocinio con fines contrarios a la presente política y que tengan por objeto la obtención de un trato de favor o algún beneficio o ventaja económica para la empresa o el sujeto obligado.

La Compañía sólo permite el patrocinio concebido de forma altruista como entrega de ayudas económicas para contribuir a la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, etc... a los únicos efectos de fomentar la actividad objeto de patrocinio, publicitar a la compañía y como mecanismo para darla a conocer en nuevas cuotas de mercado y mejora del negocio.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta política, todos los pagos relacionados con patrocinios deberán ser realizados por medios electrónicos (no en efectivo), y deben estar debidamente documentados, para garantizar una adecuada transparencia que permita detectar posibles conductas contrarias a los valores de la compañía.

Para garantizar la transparencia de los patrocinios y su adecuación a la presente política, deberá recabarse el informe favorable del Departamento de Relaciones Institucionales con el visto bueno del Comité de Cumplimiento con carácter previo a su otorgamiento.

5.6. TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Están absolutamente prohibidas las conductas tendentes a influir de cualquier forma en un funcionario público o autoridad con la finalidad de obtener una resolución que le pueda generar de forma directa o indirecta un beneficio económico para la Compañía o para un tercero.

5.7. FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.

CONGALSA se muestra totalmente neutral en su relación con los partidos políticos, absteniéndose de financiar cualquier actividad política.

Si por cualquier causa la Compañía decidiese financiar alguna actividad política, se ceñirá escrupulosamente a la normativa sobre financiación de partidos políticos, quedando prohibida la recepción o entrega de donaciones destinadas a partidos políticos, agrupaciones, federaciones o coaliciones, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable sobre financiación de partidos políticos en los países en donde opera.

En cualquier caso, y con carácter previo a su concesión, deberá recabarse el informe favorable del Comité de Cumplimiento, a fin de garantizar que se respetan los principios establecidos en la presente Política Anticorrupción.

5.8. CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.

CONGALSA prohíbe la entrega o aceptación de "cualquier cosa de valor" como contraprestación destinada a influir o favorecer indebidamente en la contratación de servicios, en la adquisición o venta de mercancías o en las relaciones comerciales o de negocio de la Compañía.

6. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todos los integrantes de CONGALSA, sin excepción, así como aquellos terceros que se relacionen con ella, tienen la obligación de denunciar o poner en conocimiento de la compañía cualquier conducta de la que tengan constancia y que pueda suponer un incumplimiento de los principios y obligaciones derivados de la presente política anticorrupción.

Además, también se promueve desde esta política el planteamiento de inquietudes de buena fe respecto de las conductas descritas en esta política, garantizándose la inexistencia de represalias para quien las plantee.

Las denuncias podrán ser realizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico externo a CONGALSA: **congalsa@canaletico.online**

Las denuncias efectuadas deberán ser objeto de una adecuada tramitación, con absoluto respeto a los principios de audiencia y presunción de inocencia, confidencialidad e indemnidad. Además, se deberán garantizar los derechos de todas las partes implicadas, con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre con estricta sujeción a lo establecido en las **Normas de Funcionamiento del Canal de Denuncias** aprobadas por CONGALSA en el marco de la implantación del sistema de prevención de riesgos penales.

Cuando se determine la existencia de algún comportamiento contrario a la presente política, y siempre que se hayan investigado debidamente los hechos e instruido el procedimiento correspondiente, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo, norma sectorial o normativa laboral de aplicación.

Además, si el incumplimiento proviene de algún tercero con el que se relacione la organización, ello podrá suponer la resolución de la relación contractual.

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

CONGALSA procederá a la adecuada difusión de la presente política entre todos los integrantes de la Compañía, entregándose una copia de la misma a la alta dirección y personal laboral o colaborador, debiendo los destinatarios acusar recibo de su recepción.

Además, se procederá a su publicación en la página web corporativa.

Asimismo, se entregará una copia de la misma junto con el manual de bienvenida a todas las nuevas incorporaciones, acusándose, igualmente, recibo de su recepción.

Con el objetivo de que la presente política sea debidamente conocida, aplicada y respetada por todos los sujetos obligados, la compañía dará a los empleados la debida y periódica formación sobre el contenido de la misma, de manera que puedan comprender, asimilar y poner en práctica los principios que en ella se recogen y evitar que tengan lugar cualquiera de las conductas prohibidas en este documento.

8. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIONES

La presente política entra en vigor el día de la fecha de su aprobación por el Órgano de Gobierno, y estará vigente hasta que no se proceda a la aprobación de una nueva política en esta materia.

Es obligación del Comité de Cumplimiento, revisar periódicamente la presente política, así como los posibles incumplimientos u omisiones, con el fin de proponer, en su caso, la realización de modificaciones o adiciones a la misma, en el contexto de mejora continua que la cultura de cumplimiento promueve.

* * * * *

02	02/07/21	Versión 2
----	----------	------------------